TOMO CXC Durango, Dgo., Jueves 6 de Enero de 1994. No. 2.

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS.- Al Periódico Oficial No. 52 de fecha domingo 26 de Diciembre de 1993, donde aparece publicado el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que circulan en el Estado de Durango. PAG 26

FE DE ERRATAS.- Al Periódico Oficial No. 42 de fecha Domingo 21 de Noviembre de 1993, donde aparece publicado el Reglamento del Registro de Peritos Valuadores para el Estado de Durango.-..... PAG 26

RESOLUCION.- Del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los salarios mínimos que fija los salarios mínimos generales y Profesionales vigentes a partir del lo. de Enero de 1994.- PAG 27

CONTRATO.- Para la Municipalización y Recepción por el H. Ayuntamiento de Durango de los Conjuntos Habitacionales: Guadalupe Victoria, Huizache I, Huizache II, Ciudad Industrial I, Ciudad Industrial II, Ciudad Industrial III, San Marcos, San Gabriel, 20 de Noviembre y Canela, que celebran el H. Ayuntamiento de Durango y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.-..... PAG 43

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

2 ACTAS DE EXAMEN.- Profesional de los siguientes:

TOMAS REYES OJEDA PAG 47

JOSE DE JESUS MARTINEZ ISAAC. PAG 48

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

EN EL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN EN EL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 52 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1993, EN EL ARTÍCULO 6° DICE:

ARTICULO 6°.- LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12° DE ESTE REGLAMENTO A TRAVÉS DE SU SECRETARIO EJECUTIVO ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA SON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES PARA RESOLVER SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS QUE SOLICITEN LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE ESTE REGLAMENTO SE REFIERE.

DEBE DECIR:

"ARTICULO 6°.- LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11° DE ESTE REGLAMENTO A TRAVÉS DE SU SECRETARIO EJECUTIVO ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA SON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES PARA RESOLVER SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS QUE SOLICITEN LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE ESTE REGLAMENTO SE REFIERE.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 4 DE ENERO DE 1994.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial No. 42 correspondiente al domingo 21 de noviembre del año próximo pasado, en la página 1089 se publicó la hoja número 2 del Reglamento del Registro de Peritos Valuadores para el Estado de Durango, la cual, para seguir con el orden numérico correcto, debió haberse publicado en la página 1090 del propio órgano informativo de que se trata.

Victoria de Durango, Dgo., enero 4 de 1994.